


PAULA BOTELLO
Municipal Titular

CONVENIO MARCO DE TRABAJO Y COOPERACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Y LA ESCUELA TECNICA B. G. PEDRO FERRE

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la **Escuela Técnica Brigadier General Pedro Ferre**, representado en este acto por la **Sra. Rectora Patricia Edith Sanguinetti**, con domicilio en la calle Pringles N° 50, de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA ESCUELA, se formaliza el presente **Convenio Marco de Cooperación**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ESCUELA y LA MUNICIPALIDAD, han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Cooperar para la capacitación técnica y profesional.

TERCERA: LA ESCUELA se compromete a:

- a) Designar un Docente - tutor que lo represente, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje, de acuerdo con normas vigentes.-
- b) Entregar la disposición de aulas y del gabinete informático.
- c) Brindar capacitaciones de formación técnica y profesional.

CUARTA: El plazo durante el cual se llevarán a cabo las capacitaciones profesionales y el uso de las instalaciones de la Escuela, será establecido en posteriores acuerdos de trabajo.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designará un responsable técnico, coordinador y tutor de los alumnos en los acuerdos posteriores.



SIXTA: LA ESCUELA designará como responsable académico, coordinador a un profesor y tutor al Prof. en los acuerdos posteriores.

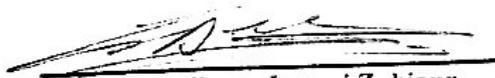
SEPTIMA: Los capacitadores deberán considerar información confidencial todo lo que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de tarea, sea información relacionada con sus actividades dentro de la capacitación o con información de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que atenten contra los objetivos, principios y/o letra de este sistema, serán considerados infracción grave y constituirán la causa suficiente para dejar sin efecto el presente, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de DOCE (12) meses a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

DECIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los trece (13) días del mes de Agosto de 2019.


Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de


Patricia E. Sanguinetti
Rectora
Escuela Técnica Brigadier General

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular

Faint, illegible text in the top left corner.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
...02... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 13-AGO-2019 de 20 _____



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

